



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE NOVIEMBRE DE 2003

Suplemento
6384 B

No. 18485

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Vistos; el Informe Justificado y anexos técnicos que remite a esta Soberanía el Comité Dictaminador que contempla la Ley de Fomento Económico; corresponde en la presente resolución, resolver en definitiva la solicitud de Incentivo del tipo de estímulo fiscal; formulada por el representante legal de la persona jurídica colectiva denominada "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C. V. y:

RESULTANDO

1.- Con fecha 11 de Julio de 2003, se reunieron los CC. Lic. Mario de la Cruz Sarabia, Subsecretario de Desarrollo Económico en representación del C. Tomás Yáñez Burelo, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, en su carácter de Presidente y Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Contador Público Said A. Mena Oropeza, Asesor del Secretario de Finanzas, en representación del Lic. Fernando Calzada Falcón, Secretario de Finanzas, en su carácter de Miembro permanente del Comité Dictaminador; el Licenciado Nicolás Bellizía Aboaf, Director de Normatividad, en representación de la Contadora Pública Candita Victoria Gil Jiménez, Secretaria de Contraloría. en su carácter

de Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Lic. Pablo Ávalos Sánchez, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, en representación de la Profesora Graciela Trujillo de Cobo, Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, en su carácter de Miembro Permanente del Comité Dictaminador, y el Ingeniero Guillermo Castro García, Subdirector de Desregulación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretario No-miembro del Comité Dictaminador, con el objeto de efectuar la XXII Reunión Ordinaria del Comité Dictaminador en el seno de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; previa atenta invitación que les fue hecha llegar en tiempo y forma, a la cual se adjuntó el orden del día y ficha técnica de la empresa solicitante, reunión en la que habiéndose declarado quórum legal, se consideraron para su estudio la solicitud y documentos presentados por la empresa denominada: "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V.

2.- Como solicitante, se tuvo en fecha 3 de Julio de 2003 a la empresa denominada: "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., a través de su representante legal Contador Público Carlos Jesús Santandreu Hernández, solicitando al Titular del Poder Ejecutivo Estatal incentivo del tipo de estímulo fiscal correspondientes al Sector Servicios y consistente en la exención del 1% del impuesto sobre nóminas; presentando para tal efecto por quintuplicado, la Cédula de Solicitud y documentación correspondiente, consultable como anexo técnico único, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para conocer y resolver del presente asunto legal, acorde lo dispuesto por los artículos 51 fracción XVI de la Constitución Política Local, en concordancia con lo previsto por los numerales 7, 8 y 12 de la Ley de Fomento Económico del Estado.

II.- Que el solicitante en la Cédula de Solicitud que se haya inserta en el anexo técnico único del Informe Justificado hecho llegar, afirma que su proyecto de inversión se hace consistir en la construcción de nave industrial de una planta procesadora de alimentos embutidos proponiendo emplear en la realización de tal proyecto cuatrocientos trabajadores, justificando el solicitante su proyecto de inversión por el que está gestionando incentivos al manifestar que con su actividad, generará un número significativo de empleos e ingresos al Estado. A dicha Cédula el solicitante adjunta el proyecto de preinversión de su empresa.

III.- Que en términos del artículo 11 de la Ley de Fomento Económico del Estado Tabasco y 51 de su Reglamento, los integrantes de este Comité Dictaminador consideran que por cuanto hace a la solicitud presentada por el Contador Público Carlos Jesús Santandreu Hernández, representante legal de la empresa denominada "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., calidad que acredita con la copia certificada del testimonio de escritura pública número 2852 pasada ante la fe del Notario Público número 21, con residencia en el municipio de Centro, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1485 del libro general de entradas; a folios del 238 al 242 del libro tres de Sociedades y Poderes volumen XII; si cumple con los requisitos a que se contraen los Ordenamientos Legales antes referidos, siendo que la empresa solicitante se encuentra debidamente constituida, acorde a la escritura anteriormente descrita, con la denominación "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., previo permiso número 037808, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con domicilio social en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, con duración de noventa y nueve años, Capital Social Mínimo Fijo por la cantidad de \$5,000,000.00, con cláusula de exclusión de extranjeros, con domicilio fiscal en Marín Reyes No. 501-A, municipio de Comalcalco, Tabasco; y que el objeto de su actividad económica es principalmente: compra, venta, fabricación, distribución y maquila de productos alimenticios para consumo humano y animal, elaboración de embutidos y carnes frías. Escritura a través de la cual quedan de manifiesto los requisitos referentes al nombre, denominación o razón social, nacionalidad y objeto de su actividad económica; de igual forma el solicitante exhibió el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la autoridad tributaria con la clave SSU-890622L59 y fecha de registro del 01 de Julio de 1989.

IV.- Que en términos del artículo 4, fracción II inciso g) referente a las actividades sujetas de fomento, y del artículo 6, fracción II en su apartado A, inciso a) referente a los incentivos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, y al artículo 33 de su Reglamento, se considera otorgar como incentivo al solicitante, el estímulo fiscal de la exención al impuesto del 1% sobre nómina, por un periodo de diez años, tomando en consideración que según la documentación aportada, la empresa en cuestión desarrollará una actividad económica considerada dentro del Sector Servicios, propiciando la creación de cuatrocientos empleos directos y permanentes condicionando a la empresa solicitante a mantener una plantilla de trabajadores que no disminuya de 51 empleos directos y/o permanentes. Exención que será normada por la Secretaría de Finanzas y sancionada por el Comité Dictaminador contemplado en la Ley de Fomento Económico.

V.- Que para hacer efectiva, la exención del impuesto del 1%, sobre nómina, el solicitante "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., entregará a la Secretaría de Finanzas,

la declaración mensual del impuesto, acompañando copia de la presente Resolución favorable, misma que determina, que "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., es sujeta del incentivo correspondiente, por lo que será esa Secretaría la encargada de ejecutar la exención del impuesto en comento.

VI.- Que debe apercibirse a "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., en el sentido de que queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Fomento Económico establece para las empresas beneficiadas con incentivos y que su incumplimiento generará la aplicación de sanciones, a que se refieren los artículos 26, 27, 28, 29 y demás relativos del citado ordenamiento legal.

VII.- Que el Comité Dictaminador, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, será el encargado de supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de ésta resolución, así como de aplicar las sanciones, a que se haga acreedora la empresa, de acuerdo a los artículos 21 fracción I, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento Económico vigente en el Estado de Tabasco, 67 y 69 del Reglamento a la citada Ley

VIII.- Que acorde lo dispuesto por los artículos 12, 30 y 31, de la Ley de Fomento Económico notifíquese personalmente al interesado, haciéndole saber según constancia fehaciente, el plazo y recurso que la Ley de Fomento Económico le concede para inconformarse en contra de la presente resolución.

Por todo lo antes expuesto, es de resolver y se resuelve:

PRIMERO.- En términos del monto y plazo establecidos en el considerando IV, se otorga al solicitante "SALMI DEL SURESTE" S.A. DE C.V., el incentivo solicitado relativo al estímulo fiscal, de la exención del impuesto del 1% sobre nóminas.

SEGUNDO.- Prevéngase al solicitante "SALMI DEL SURESTE" S.A. de C.V., a efectos de que cumpla con la disposición contenida en el considerando V de la presente resolución.

TERCERO.- En términos del considerando VI apercíbese a solicitante "SALMI DEL SURESTE" S.A. de C.V.

CUARTO.- Se faculta, acorde a lo dispuesto en el considerando VII, al Comité Dictaminador, para fungir como Órgano supervisor y encargado de aplicar sanciones, a que se haga acreedora la empresa solicitante.

QUINTO.- Notifíquese al solicitante de acorde lo establece el considerando VIII de la presente resolución.

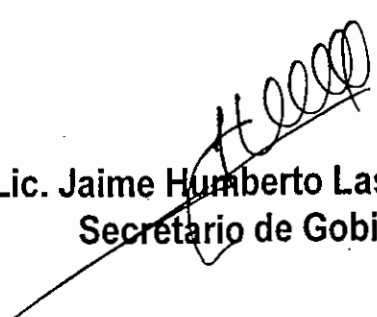
SEXTO.- Publíquese lo aquí resuelto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debido cumplimiento.

Así en definitiva lo resolvió, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Tabasco, a los quince días del mes de Agosto del dos mil tres.

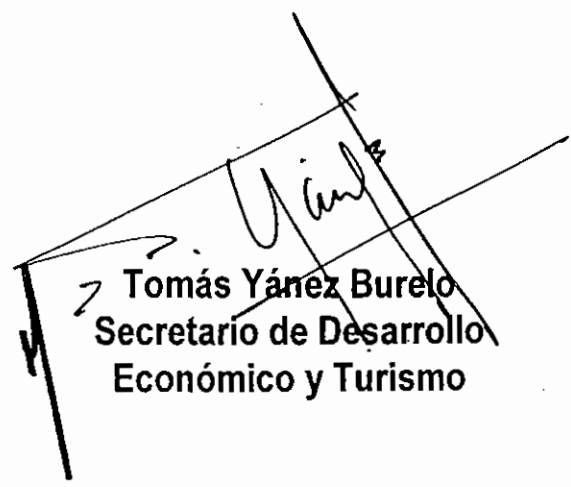
Sufragio Efectivo. No Reelección.



Lic. Manuel Andrade Díaz
Gobernador del Estado de Tabasco



Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar
Secretario de Gobierno



Tomás Yáñez Burelo
Secretario de Desarrollo
Económico y Turismo

No. 18486

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Vistos; el Informe Justificado y anexos técnicos que remite a esta Soberanía el Comité Dictaminador que contempla la Ley de Fomento Económico, en adelante Comité Dictaminador; corresponde en la presente resolución, resolver en definitiva la solicitud de diferentes incentivos, formulada por el representante legal de la empresa denominada "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C. V., y:

RESULTANDO

1.- Con fecha 11 de Julio de 2003, se reunieron los CC. Lic. Mario de la Cruz Sarabia, Subsecretario de Desarrollo Económico en representación del C. Tomás Yáñez Burelo, Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, en su carácter de Presidente y Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Contador Público Said A. Mena Oropeza, Asesor del Secretario de Finanzas, en representación del Lic. Fernando Calzada Falcón, Secretario de Finanzas, en su carácter de Miembro permanente del Comité Dictaminador; el Licenciado Nicolás Bellizia Aboaf, Director de Normatividad, en representación de la Contadora Pública Candita Victoria Gil Jiménez, Secretaria de Contraloría, en su carácter de Miembro Permanente del Comité Dictaminador; el Lic. Pablo Ávalos Sánchez, Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, en representación de la Profesora Graciela Trujillo de Cobo, Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, en su carácter de Miembro Permanente del Comité Dictaminador, y el Ingeniero Guillermo Castro García, Subdirector de Desregulación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretario No-miembro del Comité Dictaminador, con el objeto de efectuar la XXII Reunión Ordinaria del Comité Dictaminador en el seno de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, previa atenta invitación que les fue hecha llegar en tiempo y forma, a la cual se adjuntó el orden del día y ficha técnica de la empresa solicitante, reunión en la que habiéndose declarado quórum legal, se consideraron para su estudio la solicitud y documentos presentados por la empresa denominada "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V.;

2.- Como solicitante, se tuvo en fecha 4 de Junio de 2003 a la empresa denominada: "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., a través de su representante legal el Contador Público José Arturo Garza Delgado, solicitando al Titular del Poder Ejecutivo Estatal incentivos correspondientes al Sector Servicios y consistentes en la exención del pago del impuesto del 1% sobre nómina, obtención de Becas de Capacitación para el Personal, exención del pago de Derechos de la Licencia de Alcoholes y la exención del pago de Derechos de Acometida de Agua, Drenaje y contratación de suministros, presentando para tal efecto por quintuplicado, la Cédula de Solicitud y documentación correspondiente, consultable como anexo técnico único;

3.- Atento a lo anterior, en términos del artículo 11 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco y 51 de su Reglamento, los integrantes de este Comité Dictaminador consideran que por cuanto hace a la solicitud presentada por el Contador Público José Arturo Garza Delgado, representante legal de la empresa denominada "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., calidad que acredita con la copia certificada del Poder Especial otorgado a su favor por el Lic. José Isabel Félix Sánchez, Apoderado General de la empresa "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., para que, a su nombre y representación, realice todos los actos necesarios y conducentes, a la obtención de subsidios, exenciones y/o incentivos de cualquier índole, ante Autoridades Municipales, Estatales o Federales a que hubiere lugar con motivo de la adquisición de inmuebles y/u obtención de licencias para el establecimiento y operación de Centros Comerciales. Documento protocolizado por el Notario Público número ochenta, Licenciado Rodolfo Vela de León, con Folio 211-01-2003 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha de 2 de Junio de 2003, donde además se menciona, que de acuerdo al Primer testimonio de la escritura pública 155, de fecha 18 de Junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Siller y Siller, Notario Público Titular número 27, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, cuyo documento obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo la partida 9104, folio 444, libro 4, tomo 10, sección Comercio, con fecha 10 de Julio de 1998, de la cual se transcribe lo siguiente: "...Que compareció el Licenciado Ricardo Martín Bringas en su carácter de Director General y Apoderado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración.... de la empresa "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., confiere a favor de los Señores Licenciados José Isabel Félix Sánchez....Poder General para Pleitos y Cobranzas....además; Otorgar, modificar o sustituir poderes a terceras personas en lo que se refiere a Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración;

4.- De la escritura pública número 6406 pasada ante la fe del Notario Público número 14, con residencia en la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 897, folio 21, libro 3, tomo 4-A; se desprende que la empresa solicitante se encuentra debidamente constituida con la denominación "Tiendas de Descuento del Nazas" S.A. de C.V., previo permiso número 55130, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con domicilio social en la ciudad de Torreón, Coahuila, con duración de noventa y nueve años, Capital Social Mínimo Fijo por la cantidad de \$5,000,000.00, y que el objeto de su actividad económica

es principalmente: comprar, vender al contado o a crédito, fabricar, maquilar, importar y exportar y comercializar en cualquier forma por cuenta propia o ajena con toda clase de artículos y mercancías nacionales o extranjeras. Denominación que fue modificada bajo la escritura pública número 484, suscrita en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, estado de Coahuila de Zaragoza, ante el Licenciado Héctor Siller y Siller Notario Público número 27, donde hace constar que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Tiendas de Descuentos del Nazas" S.A. de C.V., celebrada el día 28 de Noviembre de 1994, se tomó el acuerdo de modificar la denominación inicial por la de "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V.. Para tal fin, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el permiso No. 090432999, para realizar el cambio de la denominación de "Tiendas de Descuento del Nazas" S.A. de C.V. por la de "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V.. Escritura a través de la cual quedan de manifiesto los requisitos referentes al nombre, denominación o razón social, nacionalidad y objeto de su actividad económica; de igual forma el solicitante exhibió el Registro Federal de Contribuyentes asignado por la autoridad tributaria con la clave CCS 941206-6P3 y fecha de registro del 09 de Diciembre de 1994, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para conocer y resolver del presente asunto legal, acorde lo dispuesto por el artículo 51 fracción XVI de la Constitución Política Local, en concordancia con lo previsto por los numerales 7, 8 y 12 de la Ley de Fomento Económico del Estado;

II.- Que el solicitante en la Cédula correspondiente y que se haya inserta en el anexo técnico único del Informe Justificado hecho llegar, afirma que su proyecto de inversión se hace consistir en la construcción de una tienda con formato de club de precios, proponiendo emplear en la realización de tal proyecto doscientos veinte trabajadores, justificando el solicitante su proyecto de inversión, por el que está gestionando incentivos al manifestar que con su actividad, generará un número significativo de empleos e ingresos al Estado, adjuntando a dicha Cédula el proyecto de preinversión de su empresa;

III.- Que para el caso del incentivo consistente "en apoyos con programas de capacitación", que en la correspondiente Cédula de Solicitud el representante legal de la empresa "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., también peticona le sea concedido; se resuelve trasladar tal solicitud al Servicio Estatal de Empleo, haciéndole llegar copia autorizada del expediente técnico de la organización comercial en comento, a efectos de que consideren otorgar la capacitación solicitada, acorde los lineamientos que rigen a este apoyo.

IV.- Que para el caso del estímulo consistente en la "exención de pago de los Derechos de Acometida de Agua, Drenaje y contratación de suministros" que corresponda pagar a las empresas o unidades de producción con Derecho a fomento, y que la empresa solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., también peticona le sea otorgado; al evaluar las consideraciones que el Comité Dictaminador ha venido sosteniendo desde la celebración de su XXII Reunión Ordinaria, se resuelve que no es procedente beneficiar a la empresa solicitante con el citado estímulo, por no ser competencia de lo expresado como incentivos en la Ley de Fomento Económico y su Reglamento;

V.- Que para el caso del estímulo consistente en la exención del pago de Derechos de la Licencia de Alcoholes, que corresponda pagar a las empresas o unidades de producción con derecho a fomento, y que la empresa solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., también peticona le sea otorgado; esta Soberanía comparte el dictamen jurídico expresado por la Secretaría de Finanzas en el sentido de rechazar tal petición, habida cuenta que el pago para la obtención de una licencia de alcoholes es un derecho que contempla la Ley de Hacienda Estatal, y dado que el Estado se encuentra coordinado con los municipios para la aplicación y vigilancia de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, no es procedente exentar dicho pago;

VI.- Que con relación a los artículos 4, fracción III, apartado C, inciso a), 6, fracción III, apartado A, inciso a) de la Ley de Fomento Económico del Estado y al artículo 33 de su Reglamento, se considera viable otorgar como incentivo al solicitante, el estímulo fiscal de la exención al impuesto del 1% sobre nómina, por un período de diez años, tomando en consideración que según la documentación aportada, la empresa en cuestión desarrollará una actividad económica considerada dentro del Sector Servicios, propiciando la creación de doscientos veinte empleos directos y permanentes condicionando a la empresa solicitante a mantener una plantilla de trabajadores que no disminuya de 51 empleos directos y/o permanentes. Exención que será normada por la Secretaría de Finanzas y sancionada por el Comité Dictaminador;

VII.- Que para hacer efectiva, la exención del impuesto del 1%, sobre nómina, el solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., entregará a la Secretaría de Finanzas, la declaración mensual del impuesto, acompañando copia de la presente Resolución favorable, misma que determina, que "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., es sujeta del incentivo correspondiente, por lo que será esa Secretaría la encargada de ejecutar la exención del impuesto en comento;

VIII.- Que debe apercibirse a "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., en el sentido de que queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de Fomento Económico establece para las empresas beneficiadas con incentivos y que su incumplimiento generará la aplicación de sanciones, a que se refieren los artículos 26, 27, 28, 29 y demás relativos del citado ordenamiento legal;

IX.- Que el Comité Dictaminador, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, será el encargado de supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de ésta resolución, así como de aplicar las sanciones, a que se haga acreedora la empresa, de acuerdo a los artículos 21 fracción I, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento Económico vigente en el Estado de Tabasco, 67 y 69 del Reglamento a la citada Ley;

X.- Que acorde lo dispuesto por los artículos 12, 30 y 31, de la Ley de Fomento Económico notifíquese personalmente al interesado, haciéndole saber según constancia fehaciente, el plazo y recurso que la Ley de Fomento Económico le concede para inconformarse en contra de la presente resolución, y:

Por todo lo antes expuesto, es de resolver y se resuelve:

PRIMERO.- En términos del monto y plazo establecidos en el considerando VI, se otorga al solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., el incentivo solicitado relativo al estímulo fiscal, de la exención del impuesto del 1% sobre nómina.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo considerado en el apartado III, remítase copia autorizada del expediente técnico y sus anexos de la empresa solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., al Servicio Estatal de Empleo.

TERCERO.- Acorde las consideraciones plasmadas en el considerando IV de la presente Resolución, no se otorga al solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., el incentivo solicitado relativo al estímulo consistente en la exención de pago de los Derechos de Acometida de Agua, Drenaje y contratación de suministros que le corresponda pagar como empresa.

CUARTO.- De igual forma, en términos de lo considerado en el apartado V, se niega a la empresa solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., el estímulo de la exención del pago de Derechos de la Licencia de Alcoholes.

QUINTO.- Prevéngase al solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V., a efectos de que cumpla con la disposición contenida en el considerando VII de la presente resolución.

SEXTO.- En términos del considerando VIII apercíbese al solicitante "Centros Comerciales Soriana" S.A. de C.V.

SÉPTIMO.- Se faculta, según a lo dispuesto en el considerando IX, al Comité Dictaminador, para fungir como Órgano supervisor y encargado de aplicar sanciones, a que se haga acreedora la empresa solicitante.

OCTAVO.- Notifíquese al solicitante de acorde lo establece el considerando X de la presente resolución.

NOVENO.- Publíquese lo aquí resuelto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debido cumplimiento.

Así en definitiva lo resolvió, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los quince días del mes de Agosto del dos mil tres.

~~Sufragio Efectivo. No Reelección.~~

~~Lic. Manuel Andrade Díaz
Gobernador del Estado de Tabasco~~

~~Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar
Secretario de Gobierno~~

~~Tomás Yáñez Burelo
Secretario de Desarrollo
Económico y Turismo~~



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.